

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

Resolución

“Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones”

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019 por la cual se designa Directora General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el Expediente Nro. **200-16-51-01-099-2012**, el cual, contiene la Resolución No. **200-03-20-01-0229 del 19 de febrero del 2013** que otorgó una concesión de aguas subterráneas en favor de la sociedad **BANANERAS DE URABÁ S.A.S** identificada con cédula de ciudadanía No. 890.903.329-2, para las instalaciones de la Finca La Tagua, para una cantidad de 21 l/s, para uso agrícola y doméstico, ubicada en la Comunal San Jorge, a captar del pozo profundo en las coordenadas Norte 8° 0.0'0.5" Este 76° 41'12.3", por un término de diez (10) años (folio 44-45).

Que mediante Oficio No. **200-34-01-59-4625 del 14 de agosto del 2019** consta la entrega del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua por parte del usuario (folio 107-124).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación de la información que consta en el Oficio No. 200-34-01-59-4625 del 14 de agosto del 2019, los resultados de la misma quedaron plasmados en el Informe Técnico No. **400-08-02-01-1799 del 26 de septiembre del 2019**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

ut Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

Resolución

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que la Ley 373 del 6 de junio de 1997, establece el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo como referente la Resolución No. 200-03-20-01-0229 del 19 de febrero del 2013, la cual, otorga la concesión de aguas a favor de la sociedad Bananeras de Urabá S.A, y con ocasión a la vigencia del Decreto 1090 del 28 de junio del 2018 en su Artículo 2.2.3.2.1.1.1 establece que todos los usuarios que soliciten una concesión de aguas a las entidades deberán implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua.

Así, en cumplimiento de ello, el usuario aportó el Oficio No. 200-34-01-59-4625 del 18 de agosto del 2019 en lo relativo al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Finca Tagua, la cual, fue objeto de evaluación por parte de la Corporación en lo referente a: 1. Evaluación de la oferta hídrica; 2. Diagnóstico del sistema de abasto; 3. Cálculos del consumo de agua; 4. Evaluación del proceso productivo, entre otros.

En el documento aportada, se evidencia un porcentaje de reducción equivalente a 34.6% con una inversión de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (COP 6.350.000). por lo anterior, la Corporación considera ajustada la propuesta del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Finca Tagua, y en efecto aprueba la misma.

En mérito de lo expuesto, la **Directora General** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA presentado por la sociedad **BANANERAS DE URABÁ S.A.S** identificada con cédula de ciudadanía No. 890.903.329-2, para la **Finca Tagua** de conformidad con la concesión de aguas subterráneas otorgada por mediante Resolución No. **200-03-20-01-0229 del 19 de febrero del 2013**; como consta en el oficio No. **200-34-01-59-4625 del 14 de agosto del**

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-0993-2021

Fecha: 2021-06-18 Hora: 14:37:26 Folios: 0

Resolución

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

2019, teniendo en cuenta los siguientes cuadros de inversión quinquenal y metas de reducción propuestas en los términos que se describen a continuación:

1. Costos del Plan Quinquenal

Actividad	U-M	META ANUAL					COSTO (\$)
		1	2	3	4	5	
Mantenimiento pozo	U.N	1	1	1	1	1	\$ 1.600.000
Optimización de tratamiento de aguas del proceso	Lecho	1	-	-	-	-	\$ 2.000.000
Hidrolavadora	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 1.600.000
Instalación de aparatos de bajo consumo	Unidad	1	-	-	-	-	\$ 400.000
Mantenimiento preventivo	U-N	2	4	1	3	3	\$ 500.000
Capacitación a trabajadores	U - N						\$ 250.000
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL							\$ 6.350.000

2. Meta de reducción:

Componente	Consumo hoy (m3/día)	Consumo Plan (m3/día)	Porcentaje de Reducción (%)
Aguas de consumo	1.0	1.0	0%
Aguas del proceso lavado de fruta	36	10	72%
Agua Garrucha	0	0	0%
Agua lavado de botas	1.2	0.964	19.7%
Agua cortinas	1.8	0.829	54%
Agua unidad sanitaria	2.0	1.8	10%
Agua lavado de equipos de protección	0.25	0.10	60%
Agua para fumigación	0.500	0.100	80%
Total	42.75	14.793	34.6%

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad **BANANERAS DE URABÁ S.A.S** identificada con cédula de ciudadanía No. 890.903.329-2, para que presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Finca Tagua, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumos de agua.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a la sociedad **BANANERAS DE URABÁ S.A.S** identificada con cédula de ciudadanía No. 890.903.329-2, a través de su Representante Legal, o a quien este autorice, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67° y 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 y el Artículo 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la **Directora General**, el cual, deberá presentarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación o vencimiento del término de la publicación, según sea el caso, de conformidad con lo expuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución

"Por el cual se aprueba un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jhofan Jiménez Correa		Junio 1 de 2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda		09-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente No. 200-16-51-01-099/2012